

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. CLAUDIA TAPIA CASTELO

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ELIMINAR LOS DELITOS DE CALUMNIA Y DIFAMACIÓN UTILIZADOS PARA COARTAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LA LABOR PERIODISTA DE INVESTIGACIÓN Y OPINIÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 18 DE ENERO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Mtra. Armida Serrato Flores

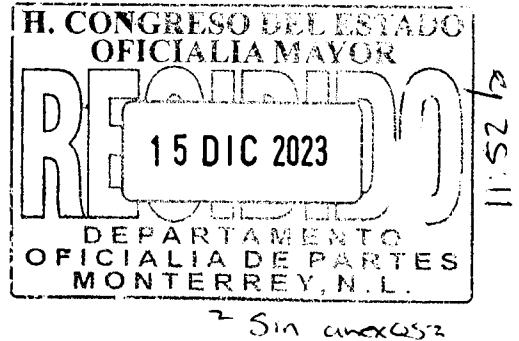
Oficial Mayor

10

**Diputado Mauro Guerra Villarreal
Presidente de la Mesa Directiva del H.
Congreso del Estado de Nuevo León.** -

P r e s e n t e . -

Honorable Asamblea:



La suscrita, Claudia Tapia Castelo en mi carácter de ciudadana del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, acudo a presentar **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Nuevo León, a fin de eliminar los delitos de calumnia y difamación utilizados para coartar la libertad de expresión en la labor periodística de investigación y opinión.** Solicitando se turne a la comisión dictaminador de forma urgente, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La libertad de expresión constituye el cimiento fundamental de cualquier estado democrático sólido, ya que su preservación garantiza el ejercicio pleno de la participación ciudadana y el intercambio de ideas.

En una democracia, la diversidad de opiniones es importante para la toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas que reflejen las necesidades y aspiraciones de todas las personas. La libertad de expresión no es sólo el derecho a expresar pensamientos y opiniones,

sino también el derecho a acceder a la información, permitiendo a los ciudadanos formarse sus propias opiniones y hacer preguntas importantes.

Por tal motivo, resulta de gran importancia que el derecho a la libertad de expresión pueda ejercerse en las mejores condiciones, pues, cuando la libertad de expresión se ve restringida, ya sea por la censura gubernamental o por amenazas externas, se socava la base misma de la democracia.

La pluralidad de voces y la capacidad de expresar críticas constructivas son esenciales para mantener un equilibrio de poder y prevenir la concentración excesiva de autoridad en manos de unos pocos. En un estado democrático maduro, la libertad de expresión no solo es un derecho humano, sino un principio vital que fortalece la transparencia, la rendición de cuentas y la vitalidad del debate público, elementos esenciales para una sociedad libre y justa.

Al respecto, el año pasado la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) publicó un informe titulado como: El uso del sistema judicial para atacar la libertad de expresión. Tendencias, Desafíos y Respuestas; mediante el cual nos permite dilucidar lo preocupante que lo alarmante que resulta aumento en las denuncias estratégicas en contra de las personas que ejercen su derecho a opinar y expresarse respecto de los asuntos públicos.

En dicho informe podemos advertir que, aunque la tendencia hacia la despenalización de la calumnia y la difamación debería avanzar a pasos

agigantados, la realidad es que está sucediendo todo lo contrario y todavía 160 países no adoptan esta medida.

Lamentablemente, nuestro país no es ajeno a esta omisión y en la mayoría de los estados de la república estos delitos continúan vigentes, siendo utilizados hasta por la clase política de manera pública en contra de periodistas que han emitido opiniones o trabajos de investigación en un sentido distinto al de sus intereses.

De hecho, Nuevo León se encuentra dentro de estas entidades que siguen persiguiendo la difamación y calumnia como delito, al grado que, en lo que va del año la Fiscalía General de Justicia tiene registradas 899 denuncias interpuestas por el delito de difamación y 29 por calumnias.

Sin duda, estas cifras demuestran que en una sociedad como la nuestra se sigue optando por contar con un tipo penal que en prácticamente todos los casos es utilizado para coartar la libertad de expresión y en ciertas situaciones como en los de violencia en contra de las mujeres llega a utilizarse para orillarlas a desistirse de las denuncias que presentan en contra de sus agresores.

De ahí que, ante la tendencia mundial que nos demuestra la necesidad de eliminar todas aquellas circunstancias tendientes a atentar contra nuestro derecho humano de expresar nuestras ideas y pensamientos, es que, debemos modificar el Código Penal para el Estado de Nuevo León y en todo caso buscar otros mecanismos para abordar las controversias que puedan suscitarse a partir del ejercicio de este derecho.

Así, con la presente iniciativa se propone derogar los artículos 235, 236, 237, 239, 344, 345, 346, 347 y 348 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, con el propósito de fortalecer este ordenamiento en materia de protección a periodistas y a víctimas de violencia de género al eliminar la posibilidad del trámite de litigios estratégicos utilizados para amedrentar y también cuartar el derecho humano a libertad de expresión.

Esta medida se sustenta en múltiples criterios adoptados por la Suprema Corte de Justicia, en donde por ejemplo en el caso de el Estado de Nayarit declaró la inconstitucionalidad de estos delitos al considerar que, aunque la pretensión de tutelar el derecho al honor de las personas es importante, este debe limitarse cuando atenta contra derechos humanos que por su naturaleza son más esenciales, como el de la libertad de expresión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **Proyecto de:**

DECRETO

Único. – Se derogan los artículos 235, 236, 237, 239, 344, 345, 346, 347 y 348 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO. 235.- Derogado

ARTÍCULO. 236.- Derogado

ARTÍCULO. 237.- Derogado

ARTÍCULO. 239.- Derogado

ARTÍCULO. 344.- Derogado

ARTÍCULO. 345.- Derogado

ARTÍCULO. 346.- Derogado

ARTÍCULO. 347.- Derogado

ARTÍCULO. 348.- Derogado

TRANSITORIO

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Monterrey, Nuevo León; a la fecha de su presentación.

[REDACTED]
Claudia Tapia Castelo



2 S/ anexos



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
TAPIA
CASTELO
CLAUDIA

SEXO M

DOMICILIO

CLAVE DE ELECTOR

CURP

ANÓ DE REGISTRO

FECHA DE NACIMIENTO

SECCIÓN

VIGENCIA



TAPIA <CASTELO <CLAUDIA <<<<<<

Laura Castelo

Laura Castelo

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL





ELECCIONES FEDERALES



卷之三



Me tiene Contra E

TAPIA < CASTELO << CLAUDIA <<<<<<

TAPIA <CASTELLO <CLAUDIA <<<<<<





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

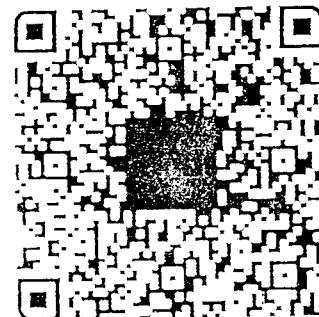
Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos e información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recibidos serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes mencionada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx bien, comunicarse al tel. 81815-095000 ext. 4065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo



No autorizo



Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle:

Núm. Ext.

Núm. Int.

Colonia:

Municipio:

Teléfono:

Estado:

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos, y en su caso señalo el siguiente correo electrónico:

Correo:

Si autorizo



No autorizo



Clara tapia al telefono

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO